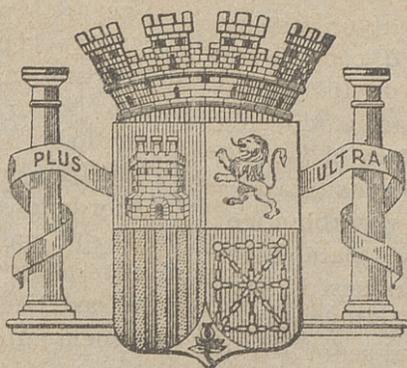


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.663

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por infracción de las diversas y confusas disposiciones que para regular la contratación y circulación del trigo, sus harinas y el pan, venían rigiendo hasta la publicación del Decreto de 8 de Abril pasado, se han impuesto numerosas sanciones, algunas de extremado rigor, pero en pocos casos de verdadera ejemplaridad, pues la realidad era que el régimen de tasas e intervención se burlaba en otros muchos sin que se procediera con igual energía a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Semejante desigualdad de trato inclina ahora a este Ministerio a la benevolencia para resolver todos los casos pendientes de infracciones a la legislación de abastos anteriores al Decreto de 8 de Abril pasado, y por ello ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se declaran condonadas todas las sanciones y multas y levantados los decomisos impuestos, bien por los Gobernadores civiles o por los Presidentes de las Juntas o Comités provinciales reguladores del Mercado triguero, por aplicación de los Decretos de 29 de Mayo de 1930, 25 de Noviembre de 1934, 2 de Julio y 16 de Octubre de 1935,

que no hayan sido hechas efectivas a la publicación del Decreto de 8 de Abril de 1936.

2.º Los expedientes por infracciones y los recursos contra sanciones impuestas actualmente en tramitación se archivarán definitivamente.

3.º Las autoridades o funcionarios a quienes compete cuidarán de que se hagan efectivas con toda eficacia y ejemplaridad las sanciones que se impongan en lo sucesivo por estricta aplicación de las disposiciones vigentes en materia de abastos.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.
Ruiz Funes.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25 de Mayo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.661

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Siendo deseo del excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio conocer cuantas anomalías e incidencias existan y puedan presentarse en la industria y comercio de España, se ha servido ordenar que todos los sábados, y con sello de urgencia, remitan las Delegaciones de cada provincia (antes Jefaturas de Industria) unos estados, sobre los extremos que a continuación se indican, a la Secretaría general de Industria, la cual, una vez he-

chos los resúmenes correspondientes, enviará, en el plazo de cuarenta y ocho horas, los estados confeccionados a la Dirección general, para su estudio y resolución.

Las normas a que la información deberá sujetarse serán las siguientes:

a) Aperturas, traslados, ampliaciones y cierres de industrias.
b) Dificultades sobre cantidades o calidades de primeras materias necesarias y su aprovisionamiento.

c) Dificultades relativas a fuerza motriz y demás elementos de producción.

d) Cuestiones relativas a mano de obra y paro industrial.

e) Mercados de consumo de productos, falta o exceso de existencias de éstos y cuestiones relativas al costo de producción, exceso o falta de demanda.

f) Repercusión sobre la industria de la situación crediticia, mercantil, agrícola, minera, etcétera de la demarcación, o general del país.

g) Sugerencias sobre necesidades perentorias o demorables de la industria.

h) Inspección general sintética sobre la situación industrial en relación con las demás actividades económicas y con los servicios de industria.

En su consecuencia, todos los interesados remitirán cuantos datos ciertos crean oportunos a la Delegación citada para que, una vez hecha la ordenación, clasificación y resúmenes adecuados, puedan hacer el envío por tripli-

cado a la Secretaría general el sábado de la semana correspondiente.

Valladolid, 25 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.662

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

La importancia de cuanto indico en mi circular anterior, respecto a anomalías e incidencias actuales o que puedan presentarse en la industria de la provincia, es de tal trascendencia, que hace precisa la intervención de todas las autoridades de la provincia, que por razón de su cargo puedan tener conocimiento de las mismas.

Por esta razón espero de todos los Alcaldes y demás autoridades que indico, que haciéndose cargo de la importancia del asunto, cooperen a su mejor desenvolvimiento en las dos formas que a continuación indico.

Las autoridades citadas, tan pronto tengan noticia de cualquier anomalía ocurrida en la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Industria, Santiago, 2, principal, para que ésta, con conocimiento de la alteración del ritmo de trabajo, pueda hacer el estudio adecuado, para su envío a la Superioridad.

Los Alcaldes, además, procurarán que llegue a conocimiento de todas las personas interesadas el nuevo servicio que se establece,

respecto a la industria de la Nación.

No es preciso que se remita un estudio detenido, sino simplemente la indicación de la causa que en la industria produjo la anomalía, así como la dirección de la persona o entidad que la industria dirige.

Valladolid, 25 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.654

Junta de Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Valladolid

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CÁMARA DE GASES PARA LA DESINFECCIÓN Y DESINSECCIÓN DE COCHES

Habiéndose acordado por la Junta Administrativa en sesión del día 14 del corriente, la construcción de un Pabellón con destino a cámara de gases para la desinfección y desinsectación de coches de transporte de viajeros y mercancías en el edificio propiedad de la Junta, sito en esta ciudad, calle de la Olma, números 30 y 32, se abre un concurso por término de diez días para que los contratistas que lo deseen, envíen sus proyectos y presupuestos, teniendo en cuenta que dicho Pabellón tendrá las características fundamentales siguientes:

1.^a *Dimensiones del local.*—Trece metros de longitud, siete metros de anchura y seis metros de alto y la puerta de acceso de cinco metros de alta y tres cincuenta metros de ancho.

2.^a Impermeabilización completa de muros, piso y cielo raso.

3.^a Acometida de agua con instalación de tres enchufes en el piso, y ocho en los muros, con dispositivos para su incomunicación absoluta.

4.^a Recogida de aguas de lavado del interior, por tubería y sifón aislador, cierre de incomunicación, movable, y acometida a la alcantarilla del edificio.

5.^a Tres grandes chimeneas de ventilación con dispositivo para su apertura y cierre hermético y automático, a fin de que a voluntad pueda renovarse rápida y completamente la atmósfera del local.

6.^a Revestimiento interior y exterior de la puerta de acceso, con material blindado y mecanismo de apertura y cierre, de modo que asegure la incomunicación

absoluta de aquél y pueda accionarse desde el exterior.

7.^a Instalación de un sistema de acoplamiento o enchufe de aparatos en uno de los muros principales, para la introducción de gases a presión en el interior de la cámara, con dispositivo para su cierre absoluto y automático.

Las proposiciones para hacer esta obra con presupuesto, plazo de ejecución y condiciones de pago, se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial (Delegado de Hacienda) todos los días laborables de diez a doce, durante el plazo de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuantos detalles interese conocer a los contratistas, referentes a dicho concurso, se facilitarán en la Inspección provincial de Sanidad, a las horas y días indicados.

Valladolid, 23 de Mayo de 1936. El Presidente, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 2.664

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Valoria la Buena, de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento con los haberes y derechos reglamentarios, a don Benjamín Alba Villán.

Valladolid, 18 de Mayo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.665

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del partido mancomunado constituido por los Ayuntamientos de Quintanilla de arriba y Padilla de Duero, ambos de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria del citado partido mancomunado con los haberes y derechos reglamentarios, a don Jesús Bonis Sorria.

Valladolid, 18 de Mayo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.595

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del partido mancomunado constituido por los Ayuntamientos de Castrillo de Duero y Olmos de Peñafiel, ambos de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho partido mancomunado con los haberes y derechos reglamentarios, a don Clemente Tejo Martín.

Valladolid, 14 de Mayo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.659

Almenara de Adaja

Don Gregorio Pérez Gómez, Alcalde constitucional de Almenara de Adaja.

Hago saber: Que para atender al pago de viajes de los Concejales y empleados municipales en comisión de servicios de carácter oficial, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 14, ciento cincuenta pesetas, al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 15, ciento cincuenta pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Almenara de Adaja, 25 de Mayo de 1936.—Gregorio Pérez.

Núm. 2.668

Cervillego de la Cruz

El día 4 del próximo mes de Junio, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en pública subasta, con arreglo al reglamento de Reses mostrencas, de un perro de caza, raza puente, capa marrón oscuro, con pintas, de unos cuatro años de edad.

El pliego de condiciones para dicho acto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina.

Cervillego de la Cruz, 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Lucio Garrido.

Núm. 2.669

Cervillego de la Cruz

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes lo solicitarán de esta Corporación municipal, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cervillego de la Cruz, 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Lucio Garrido.

Núm. 2.667

Medina de RíoSeco

Por el presente se hace saber, que con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de confección de trajes uniformes para los Guardias y Alguaciles municipales de esta Corporación, cuya subasta tendrá lugar a los quince días de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base para aquélla, es el que figura en el referido pliego de condiciones.

Medina de RíoSeco, 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Bruno Merino.

276

Núm. 2.674

Medina de RíoSeco

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina de RíoSeco.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi presidencia proceder a la inmediata ejecución del proyecto de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta ciudad, exigiendo las cuatro quintas partes de su costo total a las personas directamente beneficiadas por dicha mejora, median-

te la imposición de las contribuciones especiales a que se refieren los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se convoca a dichas personas afectadas directamente por las contribuciones especiales a la Asamblea general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el octavo día de los siguientes al de la publicación de este edicto, y hora de las once, al objeto de constituir la oportuna Asociación administrativa de contribuyentes y cumplimentar en todas sus partes el artículo 347 del vigente Estatuto municipal.

Medina de Rioseco, 26 de Mayo de 1936.—Bruno Merino.

Núm. 2.670

Melgar de abajo

La recaudación del segundo trimestre del año actual, del rozo y pastos de este término, tendrá lugar en los días 5 y 6 de Junio próximo en la Casa Consistorial, por el recaudador de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana a las doce y desde las dos de la tarde a las seis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 26 de Mayo de 1936.—El Presidente, Donato Merino.

Núm. 2.636

Santa Eufemia del Arroyo

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este Municipio para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que, transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia del Arroyo, 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, F. Ramos.

Núm. 2.611

Traspinedo

La Comisión Gestora que preside, en sesión del día 17 del actual, acordó designar los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1936, y conforme a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal.

Parte real

D. Leandro Berzosa López.
D. Miguel López San Juan.
D. José Velicia Villarragut.
D. Santos González Martino.
D. Eugenio Velicia Sanz.

Parte personal

D. Rodrigo Sanz Peñas.
D. Tomás Olmedo Peñas.
D. Miguel Vela Zúñiga.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de siete días puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Traspinedo, 19 de Mayo de 1936.—El Presidente, Julián Yuste.

Núm. 2.684

Tudela de Duero

Don Toribio Peñalva Nicolás, Alcalde accidental de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 4, 5 y 6 del mes de Junio próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de dicho Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 27 de Mayo de 1936.—Toribio Peñalva.

Núm. 2.647

Villaverde de Medina

Pliego de condiciones económico-facultativas a que habrá de estar sometido el arriendo, mediante subasta, de los pastos declarados sobrantes de las fincas denominadas «Dehesa», «Valdepelayo», «Valdávila» y «Pozuelo», de estos propios, formulado por la Comisión Gestora.

1.^a El Ayuntamiento de Villaverde de Medina, a fin de nutrir el presupuesto de ingresos, correspondiente al año actual, de las sumas presupuestas, arrendada, mediante subasta pública, los pastos que producen los prados de estos propios denominados la «Dehesa», «Valdepelayo», «Valdávila» y «Pozuelo», para ser aprovechados por ganados mayores.

2.^a La duración de este arriendo tendrá lugar desde el día que se efectúe la subasta, o sea la fecha de adjudicación, hasta el día 30 de Septiembre próximo, en cuya fecha, y sin otro aviso, quedará el rematante desahuciado de las fincas, por ser en ese día la terminación del arriendo.

3.^a Servirá de tipo para la subasta la suma de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que serán pagadas e ingresadas en Arcas municipales en la forma siguiente: mil doscientos veinticinco pesetas, a los ocho días de adjudicada la subasta y las mil doscientas veinticinco restantes el día 15 de Septiembre próximo, y de esa forma cumplir en todas sus partes lo acordado en materia económica; no teniendo el rematante derecho al percibo de bonificación alguna por el menor producto que se obtenga derivado de las inclemencias del tiempo o de otras causas, hoy no previstas, pudiendo el arrendatario llevar a efecto el aprovechamiento de pastos con sus ganados propios o con aquellos otros que considere necesarios, bien pertenecientes a vecinos de la localidad o de hacendados forasteros.

4.^a No se limita el número de ganados que pueden aprovechar el pastizal.

5.^a Sobre las sumas señaladas en la base tercera de este pliego, el arrendatario viene obligado a satisfacer el veinte por ciento del impuesto del Estado sobre bienes de propios, más el diez por ciento de aprovechamientos forestales, sumas que vendrán a aumentar en cuanto corresponda el precio del remate y que ingresarán en Arcas municipales, ya sea en metálico o justificando haberlo hecho en la Te-

sorería de la Hacienda pública, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

6.^a Para tomar parte en esta subasta es indispensable presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y en pliego cerrado, proposición ajustada al modelo siguiente:

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., de 193..., enterado del pliego de condiciones económico-facultativas y generales formuladas por el Ayuntamiento de Villaverde de Medina, se compromete a abonar por el aprovechamiento de los pastos correspondientes y señalados en la base primera del pliego y prados titulados «Dehesa», «Valdepelayo», «Valdávila» y «Pozuelo», de estos propios, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

7.^a A la proposición se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo provisional de haber ingresado en esta Depositaria, o Caja general de Depósitos, la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, equivalentes al diez por ciento del tipo de subasta.

8.^a La adjudicación del remate se verificará a la proposición más ventajosa para el Municipio, entendiéndose por tal, la que mayor suma ofrezca.

9.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y éstas fueren las de mayores sumas ofrecidas por el remate, conforme determina el artículo 162, en el acto se abrirá entre los proponentes subasta por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiese la igualdad, se adjudicará por sorteo.

10. El acto de la subasta o sorteo, en su caso, será presidido por el señor Presidente, o Vocal Gestor en quien delegue, asistiendo otro Vocal de la Comisión y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

11. La fecha de celebración del remate queda facultado el señor Presidente para celebrarla con la urgencia que el caso requiere, y una vez cumplidos todos los trámites legales, señalando aquél el día y hora en que ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial; siendo el plazo para la presentación de solicitudes el de diez días, a contar desde el que aparezca la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose la subasta dentro de los tres días después de expirado el plazo de presentación de proposiciones.

12. Correrán de cuenta del rematante, además de las sumas

antes mencionadas, todos los gastos de anuncios, reintegros y derechos de expediente.

13. Si concurriese a la subasta alguna persona en representación, lo acreditará convenientemente con el correspondiente poder, que será bastantado por cualquiera de los Letrados que tienen su residencia en Medina del Campo.

14. En todo lo no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de la ley Municipal, Estatuto y reglamento de Contratación, de fecha 2 de Julio de 1924.

Villaverde de Medina, 23 de Mayo de 1936. — El Presidente, Mariano D. García. 277

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.656

NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey y accidental del de instrucción de la misma y su partido por usar de permiso el propietario.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que en la noche del cuatro al cinco de los corrientes fueron robados a Emilio López Marcos, vecino de Alaejos, de la cochera que junto a la carretera de Castronuño, en extramuros de dicha villa de Alaejos posee, y a la captura y conducción al Depósito municipal de esta ciudad, como detenido, del autor o autores del hecho, y los efectos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 45 de 1936 por robo.

Reseña

Cuatro ruedas con sus tornillos, correspondientes a una camioneta Chevrolet, las dos de atrás de la misma gemelas y las otras dos sencillas, tres de ellas casi nuevas y la otra a medio uso, con cubiertas marca «Nacional Pirelli», 30 por 5, y llantas de color amarillo, presentando la de la rueda interior de la parte trasera izquierda dos abolladuras producidas por golpes de martillo en la parte de fuera, y la cubierta co-

rrespondiente a la delantera izquierda, una cortadura en su parte centro como de unos ocho centímetros, estando dos de las tuercas que sujetan los tornillos o pasadores abiertas con corchafíos.

Un berbiquí o llave de tuercas en forma de cruz de dichas ruedas.

Un gato de levantar ruedas en muy buen uso; y

Una pala de hierro con mango en forma de cruz en buen estado.

Dado en Nava del Rey, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Sixto Carbonero. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 2.657

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal número 11 del corriente año, sobre estafa, contra Manuel Alvarez Couto, cuyas demás circunstancias se desconocen, por auto de la Superioridad de dos de los corrientes, se aprobó el de este Juzgado declarándole rebelde, ordenándose su busca y captura, mediante la publicación periódica de las oportunas requisitorias.

Y en cumplimiento de lo acordado por la presente, se cita, llama y emplaza al referido rebelde Manuel Alvarez Couto, para que comparezca en este Juzgado, a ser reducido a prisión y responder de la dicha causa que se le sigue.

Y asimismo ruego y encargo a todos los señores Jueces de instrucción y demás autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y le remitan a mi disposición con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de Justicia.

Dado en Peñafiel, a 25 de Mayo de 1936. — Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, Mariano Blázquez.

Juzgados municipales

Núm. 2.652

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia, en providencia dictada en virtud de car-

ta orden del de instrucción de este distrito, ha acordado se cite a los señores jurados don Demetrio Martín Blanco, don Marcial Lorenzo Domínguez y don Francisco Brezmes Sánchez, los tres vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que los días ocho, nueve, diez y once de Junio próximo, y hora de las nueve y treinta de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de conocer en tal concepto de jurados, en las causas que penden en la misma, seguidas contra Carmen Fernández Gallego, por corrupción de menores; Julián del Barrio Macón, por abusos deshonestos; María Yenes Amigo, por corrupción de menores, y Fernando Ortega Sanz, por malversación; apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, serán multados con la cantidad de doscientas cincuenta a cinco mil pesetas.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de expresados señores, para que les sirva de citación en forma, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 2.534

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número novecientos veintinueve de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por amenazas y malos tratos a Alejandro Rodríguez López, contra Julio Bruno Conde, se ha dictado, con fecha dieciséis de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de malos tratos y amenazas a Alejandro Rodríguez López, al denunciado Julio Bruno Conde, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a Alejandro Rodríguez, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Bo-

letín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.655

CASTRODEZA

Don Fructuoso Gallego Arroyo, Juez municipal de Castrodeza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público para su provisión, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de Abril de 1936.

Las solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, serán presentadas ante el Juzgado de primera instancia de Tordesillas, acompañadas de los documentos que exigen las órdenes de 31 de Enero y 14 de Febrero del corriente año.

Castrodeza, 23 de Mayo de 1936. — Fructuoso Gallego. — El Secretario habilitado, Bernabé Arroyo.

Núm. 2.676

WAMBA

Don Florentino de Castro Caballero, Juez municipal de esta villa de Wamba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de Abril de 1936.

Las solicitudes, de los aspirantes a dicho cargo, serán presentadas ante el Juzgado de primera instancia de Tordesillas, acompañadas de los documentos que exigen las órdenes de 31 de Enero y 14 de Febrero del corriente año.

Wamba, 25 de Mayo de 1936. — Florentino de Castro. — El Secretario, Nemesio Arroyo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial